

Edux-Adultos
Veracruz



CONAFE
Consejo Nacional de Fomento Educativo



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IVEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO HERNÁNDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "CONAFE" REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL, PROFESOR FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.
- 2.- La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y la solidaridad social.
- 3.- Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su Capítulo III, Construir el presente: un mejor futuro para todos, numeral III.4 Educación de Calidad: Clave de la Prosperidad, establece como acciones para brindar una educación de calidad en todo los niveles y modalidades, poner a disposición de las escuelas de todos los niveles educativos, catálogos de programas que sustenten el aprendizaje en la resolución de problemas, en la manipulación de materiales concretos, en el aprendizaje por indagación y en el conocimiento de su entorno, así como ofrecer los servicios de alfabetización primaria y secundaria para las personas jóvenes y adultas certificando sus estudios, en la perspectiva de apoyar una mejor preparación, desempeño y productividad.
- 4.- Que con fecha 17 de abril de 2013, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" que tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tienen presencia el "CONAFE" y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada



contra el Hambre. Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

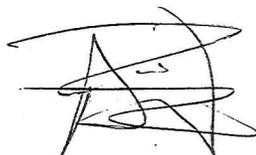
DECLARACIONES

1 DECLARA "EL IVEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial el 1 de marzo de 2000.
- 1.2 Que la prioridad de su objeto es, prestar los servicios de educación básica a personas adultas y jóvenes de 15 años o mas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la capacitación no formal para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población apoyado en la solidaridad social.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción XIII de su Decreto de Creación, son facultades del Director General, celebrar y suscribir toda clase de actos, Convenios y Contratos de acuerdo con los lineamientos que determine su Junta de Gobierno.
- 1.4 Que la personalidad jurídica del Ing. Álvaro Cándido Capetillo Hernández, Director General de "EL IVEA", se acredita mediante el nombramiento realizado a su favor por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.5 Que para efecto del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 726, Colonia Héroes Ferrocarrileros, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91120.

2 DECLARA EL "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
- 2.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.



- 2.3 Su Delegado Estatal el Prof. Francisco Herrera Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.
- 2.4 De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- 2.5 Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- 2.6 Además presta los Servicios denominados “Acércate a tu Escuela” y el Sistema de Estudios a Docentes “SED”. El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuente con el servicio educativo requerido y, el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.
- 2.7 Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Boulevard Culturas Veracruzanas s/n, Colonia Reserva Territorial, en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

Expuesto lo anterior, “EL IVEA” y el “CONAFE” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de la Cruzada contra el Hambre, el Pacto por México y la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales “LAS PARTES” colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más, atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 33 Municipios prioritarios de Veracruz en donde tiene presencia el “CONAFE”, sin participación de “EL IVEA” y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada contra el Hambre.

“EL IVEA” y el “CONAFE” están de acuerdo en agregar al presente instrumento, como parte integral del mismo el “Un Anexo Técnico”, en el que se establecen sus condiciones generales, así como los municipios prioritarios que se atenderán en el Estado de Veracruz; asimismo “LAS PARTES” podrán



ampliar dicha cobertura si cuentan con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” podrán suscribir **anexos de ejecución**, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

SEGUNDA.-TRABAJO OPERATIVO.

Las partes se comprometen en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma de este Convenio, a programar las actividades anuales que haya lugar, así como a tener reuniones periódicas de evaluación respecto al cumplimiento de este Convenio, para lo cual se integrará un equipo de trabajo conformado:

Por “**EL IVEA**”:

- La Subdirección de Servicios Educativos
- La Subdirección de Evaluación y Seguimiento Operativo

Por el “**CONAFE**”:

- La Jefatura de Programas Educativos
- La Jefatura de Información y Apoyo Logístico

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IVEA”.

- a) Brindar capacitación como Alfabetizadores y Asesores Educativos de “**EL IVEA**”, a las Figuras Educativas del “**CONAFE**”, tales como Instructor Comunitario y Promotor Educativo que reúnan los requisitos para ser alfabetizador, considerando para ello del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) su Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y, el Modelo para la Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB).
- b) Acreditar el nivel educativo correspondiente de las personas de 15 años y más, que sean incorporadas a un círculo de estudio, por medio de los Instructores Comunitario y Promotores Educativos del “**CONAFE**”, en su calidad de Alfabetizadores y Asesores Educativos de “**EL IVEA**”.
- c) Proporcionar los materiales educativos contemplados en el MEVyT y el MIB, tanto para educandos, así como para Instructores Comunitarios y Promotores Educativos del “**CONAFE**”, que voluntariamente decidan participar como Alfabetizadores y Asesores Educativos de “**EL IVEA**” en el marco de este Convenio.
- d) Promover la vinculación respectiva de los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos del “**CONAFE**”, en su calidad de Alfabetizadores y Asesores Educativos de “**EL IVEA**” ante el Patronato de Fomento Educativo del Estado de Veracruz A.C.
- e) Los estímulos a que se harán acreedores los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos del “**CONAFE**”, en su calidad de Alfabetizadores y Asesores Educativos de “**EL IVEA**”, se regirá por lo dispuesto en las Reglas de Operación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y se efectuarán vía Patronato de Fomento Educativo del Estado de Veracruz A.C.



- f) Brindar acompañamiento a los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos del “CONAFE”, en su calidad de Alfabetizadores y Asesores Educativos de “EL IVEA” una vez al mes durante los días viernes de tutoría (RT), con el objeto de dar seguimiento a la atención educativa.
- g) Acudir a invitación del “CONAFE” a sus reuniones previas.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “CONAFE”.

- a) Incorporar para alfabetizar a la población en rezago, en una primera etapa, preferentemente a los Instructores Comunitarios de educación preescolar y Promotores Educativos de educación inicial del “CONAFE” que voluntariamente decidan participar como Alfabetizadores y Asesores Educativos, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesoren.
- b) Llevar a cabo, a través de sus Instructores Comunitarios y Promotores Educativos, acciones de promoción y sensibilización hacia habitantes de la comunidad a fin de que las personas analfabetas se incorporen a los Círculos de Estudio de “EL IVEA”. Igualmente de personas con rezago en primaria y secundaria.
- c) Promover la vinculación entre los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos del “CONAFE” y el personal administrativo de “EL IVEA” a nivel regional y municipal para determinar las acciones educativas materia de este Convenio, en las fases de Promoción, Capacitación, Atención Educativa, Acreditación y Certificación de la población objetivo.
- d) Atender, a través de sus Instructores Comunitarios y Promotores Educativos, el proceso de alfabetización en las comunidades mediante la formación de Círculos de Estudio, con base en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB).

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que las sedes de la sensibilización que proporcionará “EL IVEA” a los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos de “CONAFE”, las fechas y período de duración, se ajustarán a los calendarios de tutoría (RT) del “CONAFE”; por lo que hace a la formación inicial y continua, las fechas y período de duración se ajustarán a los calendarios de capacitación del “CONAFE”, previo acuerdo entre ellas, en el entendido de que la formación se hará en tiempo adicional al de ésta, por lo que la participación implicará que los Instructores Comunitarios y Promotores Educativos, que decidan participar destinen tiempo adicional.

SEXTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las



actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

NOVENA.- RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de este supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal del “CONAFE” y “EL IVEA” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.





DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día veinte de Enero de dos mil catorce.

Por **"EL IVEA"**.


ING. ALVARO CÁNDIDO
CAPETILLO HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL.

Por **"CONAFE"**.


PROF. FRANCISCO HERRERA
JIMÉNEZ.
DELEGADO ESTATAL.





ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IVEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUBSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL, PROFESOR FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES".

1 RELACIÓN DE MUNICIPIOS.

Número	cve_edo	nom_edo	cve_mun	nom_mun	mpios 400	mpios 80	mpios 406	mpios 172
377	30	Veracruz	003	Acayucan	1	0	1	0
374	30	Veracruz	010	Altotonga	1	0	1	0
396	30	Veracruz	018	Aquila	1	1	1	0
380	30	Veracruz	023	Atzalan	1	0	1	0
392	30	Veracruz	029	Calchualco	1	1	1	0
384	30	Veracruz	039	Coatzacoalcos	1	0	1	0
369	30	Veracruz	047	Coscomatepec	1	0	1	0
375	30	Veracruz	058	Chicontepec	1	0	1	0
371	30	Veracruz	061	Las Choapas	1	0	1	0
390	30	Veracruz	067	Filomeno Mata	1	1	1	1
395	30	Veracruz	076	Ilamatlán	1	1	1	1
370	30	Veracruz	083	Ixhuatlán de Madero	1	0	1	0
382	30	Veracruz	086	Jalacingo	1	0	1	0
372	30	Veracruz	087	Xalapa	1	0	1	0
393	30	Veracruz	103	Mecatlán	1	1	1	1
389	30	Veracruz	104	Mecayapan	1	1	1	0
379	30	Veracruz	108	Minatitlán	1	0	1	0
394	30	Veracruz	110	Mixtla de Altamirano	1	1	1	1
364	30	Veracruz	124	Papantla	1	0	1	0
388	30	Veracruz	127	La Perla	1	1	1	0
385	30	Veracruz	130	Playa Vicente	1	0	1	0
367	30	Veracruz	141	San Andrés Tuxtla	1	0	1	0
387	30	Veracruz	147	Soledad Atzompa	1	0	1	1





376	30	Veracruz	149	Soteapan	1	0	1	1
365	30	Veracruz	155	Tantoyuca	1	0	1	0
386	30	Veracruz	159	Tehuipango	1	0	1	1
366	30	Veracruz	160	Álamo Temapache	1	0	1	0
381	30	Veracruz	173	Tezonapa	1	0	1	0
368	30	Veracruz	175	Tihuatlán	1	0	1	0
383	30	Veracruz	189	Tuxpan	1	0	1	0
373	30	Veracruz	193	Veracruz	1	0	1	0
378	30	Veracruz	201	Zongolica	1	0	1	1
391	30	Veracruz	202	Zontecomatlán de López y Fuentes	1	1	1	1

Universo de participación de las figuras educativas
(Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial)

CRITERIOS GENERALES:

1. Localidades que se ubiquen en los 400 municipios que considera para su atención el Programa Cruzada Nacional contra el Hambre, y donde no tenga presencia "EL IVEA".
2. Convocatoria para que la figura educativa del "CONAFE", pueda voluntariamente sumarse a las tareas de "EL IVEA" en las líneas del proceso educativo: Alfabetización; Nivel Inicial; Nivel Intermedio (Primaria) y Nivel Avanzado (Secundaria).
3. La selección de la figura "CONAFE" se hará en la Delegación considerando perfil académico y compatibilidad en las tareas educativas. (Ejemplo: Tener en cuenta a los Instructores Comunitarios que trabajan con los alumnos por las tardes en acciones de recuperación).
4. Los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, participarán en la misma localidad donde prestan su servicio social educativo.
5. Los jóvenes que participen recibirán una gratificación que varía de acuerdo al nivel en que participe y de la acreditación de evaluaciones formativas. (Documento "IVEA", Apoyos económicos que se determinarán de acuerdo al esquema de apoyos que se tenga en el Estado de Veracruz).
6. La capacitación de los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, que participan estará a cargo de "EL IVEA".
7. La propuesta formativa se deberá realizar en tiempo adicional al de tutoría, por lo que la participación implica que el Instructor Comunitario destinará tiempo adicional para su capacitación "EL IVEA", durante el proceso de formación permanente (Reuniones de Tutorías).



8. Los materiales para la formación de los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, así como los de difusión y los del proceso educativo, serán proporcionados por **"EL IVEA"** en función del universo de atención.
9. El seguimiento a los jóvenes que participan con **"EL IVEA"**, estará a cargo de los asesores del Instituto y trabajarán de manera coordinada con el responsable de cada Región de la delegación.

ESTRATEGIA GENERAL:

1. Reunión entre el Delegado del **"CONAFE"** y el Responsable Estatal de **"EL IVEA"**. Para establecer los primeros acuerdos e identificar el universo a atender.
2. Reuniones de trabajo entre los equipos de **"EL IVEA"** y el **"CONAFE"** en cada entidad para establecer de manera conjunta, entre otros, lo siguiente:
 - a. Estrategia de convocatoria para la participación
 - b. Criterios de selección de participantes
 - c. Programa general de formación de los Instructores Comunitarios y/o Promotor(a) de Educación Inicial, así como la estrategia operativa en cada caso.
3. Las áreas académicas de ambas instituciones concretarán la propuesta de formación, la agenda de trabajo específica y el cronograma por sede de tutoría.
4. La Delegación del **"CONAFE"** remitirá a Oficinas Centrales el Documento que integre la estrategia.

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al **"ANEXO TÉCNICO"** del Convenio de Colaboración Interinstitucional, celebrado en tres fojas útiles, entre el Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, **"EL IVEA"** y el Consejo Nacional de Fomento Educativo **"CONAFE"** a través de su Delegación en el Estado de Veracruz. Fin del texto.

